



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2025-MPSP/A

San Pablo, 12 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N del despacho de alcaldía, de fecha 12 de setiembre del 2025; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2025-MPSP/C de fecha 08 de setiembre del 2025; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la ley N° 31433; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala por resoluciones de alcaldía se resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, así también, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la designación es una acción de carácter temporal que no genera estabilidad laboral para el designado, conforme a lo prescrito en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público;

Que, en el literal b) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, se señalan las obligaciones y responsabilidades que tiene asignadas el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Que, el numeral 9.25 del artículo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipal "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario (...), así mismo, el numeral 20.37 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que es atribución del alcalde:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2025-MPSP/A

"Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (...);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, señala que: "Para la designación del secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario (...), el alcalde (...) presentará en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal (...);

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, establece que: "(...) en caso de (...) gobiernos locales la designación del secretario técnico se realiza mediante (...) acuerdo de concejo municipal (...) siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes no son vinculantes (...);

Que, según lo establecido en el artículo 6° y numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al alcalde como representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, le compete entre otros aspectos designar y cesar a los funcionarios de Confianza;

Que, mediante Carta de Renuncia N° 001-2025-MPSP-RNBV/STPAD, de fecha 08 de setiembre del 2025, el CPC. Roberto Napoleón Burgos Vásquez presenta su renuncia al cargo de SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (STPAD), por lo que, siendo de vital importancia designar a un funcionario en dicho cargo, a fin de dar continuidad a las labores propias de la referida unidad orgánica;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2024-MPSP/C, de fecha 08 de setiembre de 2025, se ACUERDA: APROBAR POR UNANIMIDAD LA DESIGNACIÓN del Abogado ÁLVARO ADRIÁN HERNÁNDEZ AGUILAR como SECRETARIO TÉCNICO del Procedimiento Administrativo Disciplinario, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones al amparo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; a partir de la fecha;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y los instrumentos normativos de gestión de la Municipalidad Provincial de San Pablo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Abg. Álvaro Adrián Hernández Aguilar, como **Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD)** de la Municipalidad Provincial de San Pablo, en adición a sus funciones al amparo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establecidas en dicha Ley, reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; con eficacia anticipada al 08 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal a la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2025-MPSP/A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Pablo, notificar con la presente resolución a las partes interesadas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL